

## OTRAS DISPOSICIONES

LEHENDAKARITZA

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

### 2421

*DECRETO 65/2018, de 2 de mayo, por el que se reconoce de utilidad pública a la Asociación para la integración y la cooperación internacional «Creando Futuros», de Erandio (Bizkaia).*

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de Utilidad Pública las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, que contribuyan mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, la Asociación para la Integración y la Cooperación Internacional «Creando Futuros», de Erandio (Bizkaia) ha solicitado el mencionado reconocimiento, por entender que las actividades que desarrolla la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de Utilidad Pública.

La Asociación para la Integración y la Cooperación Internacional «Creando Futuros», fue inscrita en el Registro de Asociaciones del País Vasco el el 1 de julio de 2011, con el número de registro AS/B/16115/2011.

La asociación desarrolla principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En virtud de lo previsto en el artículo 2 de sus estatutos, los fines de la Asociación para la Integración y la Cooperación Internacional «Creando Futuros» son los siguientes:

«Visión: Buscamos promover un modelo de sociedad donde todas las personas tengan posibilidades de desarrollarse y acceder a los medios y recursos necesarios para convertirse en personas libres y autodeterminadas. Trabajamos en Senegal por estos principios, procurando ser un referente de hermanamiento entre Euskadi y Senegal.

Misión: Desarrollar labores sociales, culturales y educativas en Senegal y favorecer la integración de Senegaleses en nuestra comunidad.»

Según consta en dicho artículo, para la realización de los fines, la Asociación lleva a cabo las siguientes acciones:

«– Colaborar con centros educativos de nuestra comunidad para sensibilizar y ofrecer participación a los alumnos en materia de cooperación y solidaridad.

- Organizar procesos de integración social para ciudadanos de origen senegalés.
- Contribuir al desarrollo personal, social y cultural de las personas de origen senegalés inmigrantes en Euskadi.
- Establecer vínculos de cooperación entre la sociedad senegalesa y vasca.»

Se han cumplido los requisitos previstos en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, el Decreto 145/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro

lunes 7 de mayo de 2018

de Asociaciones del País Vasco y el Decreto 146/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre las Asociaciones de Utilidad Pública y su Protectorado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, la declaración de Utilidad Pública se realizará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos que corresponda en función de la materia.

En virtud de lo previsto en dicho artículo y en el artículo 3.2.f) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo los informes emitidos.

En su virtud, a propuesta del Lehendakari y del Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno, vistos los informes aportados, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 2 de mayo 2018,

DISPONGO:

Artículo único.– Declarar de Utilidad Pública a la Asociación para la Integración y la Cooperación Internacional «Creando Futuros», de Erandio (Bizkaia), inscrita con el número de registro AS/B/16115/2011 en el Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 2 de mayo de 2018.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Lehendakari,  
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

El Consejero de Gobernanza Pública y Autogobierno,  
JOSU IÑAKI ERKOREKA GERVASIO.